



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Palmira, 11 de noviembre de 2021. Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de apertura de incidente contra el pagador. Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 943

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: VERONICA ANDREA DIAZ con C.C. No.29.707.669
DEMANDADO: ELIAS SINISTERRA ALEGRIAS con C.C. No.16.883.648
RADICACION: 7652031100001-2017-00431-00

Palmira- Valle del Cauca, 16 de noviembre de 2021

Atendiendo nuevamente la denuncia que hace la parte actora dentro del presente proceso por incumplimiento con el pago de las mesadas alimentarias de su menor hijo por cuenta del pagador de la empresa ELABORAMOS ACAR S.A.S., entidad para la cual labora el obligado alimentario, situación ratificada mediante certificación anexa expedida por el Banco Agrario de Colombia, la cual muestra detalladamente las inconsistencias en las que se efectúan los pagos de dichas mesadas, pero además, los reiterados llamados y/o requerimientos hechos al señor ANDRES MORA NIETO, representante legal de dicha entidad, quien a la fecha muy parcialmente ha dado cumplimiento a la medida de embargo decretada por este despacho, se procederá de conformidad con lo solicitado respecto a la apertura de incidente contra el pagador, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 44 y 129 del C.G.P., y lo dispuesto en el art. 130 del C.I.y A.

Sin más por considerar, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TRAMITASE el presente incidente propuesto por la parte actora dentro del presente proceso Ejecutivo de alimentos, conforme a lo establecido por el inciso 3º del artículo 44 y 129 del C.G.P. y lo dispuesto en el art. 130 del C.I.y A.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, córrase traslado del presente incidente contra el pagador por incumplimiento a la orden judicial impartida por este Juzgado de poner a disposición mensualmente los dineros que correspondan por concepto de cuota alimentaria al menor de edad MANUEL SINISTERRA DIAZ, al señor ANDRES MORA NIETO portador de la cédula de ciudadanía No.13.723.760 en su calidad de representante legal de la empresa ELABORAMOS ACAR S.A.S. por el término de tres (03) días, para que se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que se pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 99 de hoy 17 de noviembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

YRP

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5aadf80c1a5db3ae1bdb119181fb1eb67171d1ef3b81bef97c950259ef338c8**

Documento generado en 16/11/2021 06:43:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>